

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año * Extranjero, 45.

- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntos. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 12 Noviembre 1911).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SECRETARÍA.—Negociado 1.^o

Elecciones municipales.

Con el fin de conocer con la mayor exactitud y urgencia el resultado de la elección de Concejales verificada el día 12 del actual, encarezco á todos los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que comuniquen á este Gobierno su resultado, utilizando al efecto el telégrafo, tanto del Estado como de las estaciones del ferrocarril.

Los de los pueblos que carezcan de estación telegráfica ó telefónica, emplearán para el cumplimiento de este servicio los

medios más rápidos que tengan á su alcance.

Los partes telegráficos, ó en su defecto relaciones remitidas por correo, se ajustarán al modelo siguiente:

«Se cubren tantas vacantes: tantas ordinarias y tantas extraordinarias, producidas estas últimas por (defunción, incapacidad, renuncia, etc., etc., según sea el carácter de ellas). Han sido elegidos tantos liberales, tantos conservadores, tantos republicanos, tantos carlistas, tantos independientes... etc. (según sea su filiación política). Quedará constituido el Ayuntamiento el 1.^o de Enero del año próximo con tantos liberales, tantos conservadores, tantos republicanos, tantos carlistas, tantos independientes.... etc.

Las palabras «tantas» y «tantos» se sustituirán por el número exacto, en letra, de los que resulten de cada filiación política. No hay necesidad de expresar ni los nombres ni el número de votos. Los Sres. Alcaldes de los pueblos en que no se verifique elección por haberse hecho la proclamación de Concejales electos con arreglo al artículo 29 de la vigente ley Electoral, comunicarán también el número de vacan-

tes ordinarias y extraordinarias que se cubren, filiación política de los proclamados y forma en que quedará constituido el Ayuntamiento.

Zaragoza 13 de Noviembre de 1911

El Gobernador,

Eduardo García-Bajo y Gullón.

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Vicente Tejedo Fortea, vecino de Valencia, en solicitud de que se dicte una medida de carácter general para que las Aduanas admitan los recibos de contribución del trimestre corriente que presenten los Farmacéuticos, confiteros y perfumistas, para acreditar su aptitud legal para recibir las esencias á que se refiere la Real orden de 31 de Enero de 1909, ó que de precisar la certificación que ésta previene, se expida por los Secretarios de los Ayuntamientos con el Visto Bueno de los Alcaldes:

Resultando que el peticionario alega que los recibos de la contribución tienen carácter probatorio bastante para acreditar el ejercicio de la profesión ó industria, y al admitirlos se evitarán las dificultades que implica el exigir que las certificaciones se expidan por las Administraciones de la Renta ó de Contribuciones:

Considerando que la Real orden de 31 de Enero de 1909 dispuso en su punto 4.º que para autorizar los despachos de las esencias propias para la fabricación de licores con destino á los mencionados industriales, deberán éstos presentar á las Aduanas ó á los Interventores de las fábricas ó depósitos de esencias establecidos en el país, certificación que acredite que ejercen dichas profesión ó industria con aptitud legal, porque este requisito es el que el Reglamento de la industria exige á los fabricantes de aguardientes compuestos y licores; pero que ningún inconveniente se aprecia en autorizar los referidos despachos mediante el recibo de la contribución del trimestre corriente, cuando aquéllos prefieran presentar este documento, debiendo admitirse ambos medios de probar la aptitud legal para que opten por el que más les convenga; y

Considerando que las certificaciones á que se refiere la Real orden de que se deja hecha mención deben expedirse en todo caso por las Administraciones de Contribuciones en cuyo poder se conservan los padrones de la matrícula industrial y de comercio,

El Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que los Farmacéuticos y los fabricantes de dulces y de perfumería que hayan de recibir del extranjero ó de las fábricas ó depósitos establecidos en el país las esencias á que se refiere la Real orden de 31 de Enero de 1909, habrán de presentar á las Aduanas ó á los

Interventores de dichas fábricas ó depósitos, una certificación expedida por la Administración de Contribuciones de la provincia en que se hallan establecidos, acreditativa de que ejercen las referidas profesión ó industria con aptitud legal, ó el recibo de la contribución del trimestre corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1911.—Rodrigáñez.—Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta 9 Noviembre 1911).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sanidad veterinaria.

Se hace público en este periódico oficial haberse declarado la glosopeda en los ganados de San Mateo de Gállego, Almonacid de la Cuba, La Puebla de Alfindén y Pinseque Zaragoza 13 de Noviembre de 1911.

El Gobernador,

EDUARDO GARCÍA-BAJO Y GULLÓN

Se hace público en este periódico oficial que el ganado lanar de D. Manuel Juan Aured, vecino de La Muela, se halla atacado de la glosopeda en corto número y con carácter benigno; habiéndose adoptado las medidas sanitarias correspondientes y procediéndose á su aislamiento.

Zaragoza 13 de Noviembre de 1911.

El Gobernador,

EDUARDO GARCÍA-BAJO Y GULLÓN

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Se halla expuesto al público, en la secretaría municipal, el proyecto del presupuesto ordinario para el año 1912, con el fin de que durante el plazo de quince días, á contar desde el siguiente al en que se publique en el BOLETIN OFICIAL, puedan interponerse las reclamaciones que se crean procedentes.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 de la ley Municipal, se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza 11 de Noviembre de 1911.—El Alcalde Presidente, Demetrio Galán.

AUDIENCIA DE ZARAGOZA

Por el presente edicto se anuncia el cese de D. José María Navarro y Vicente en el cargo de Procurador de las Tribunales de esta ciudad, á fin de que los que tengan que hacer alguna reclamación contra el mismo, lo verifiquen en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia, dentro del término de seis meses, de conformidad á lo dispuesto en el art. 884 de la ley orgánica del Poder judicial.

Zaragoza 10 de Noviembre de 1911.—El Secretario de gobierno, Antonio Costa.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

MES DE OCTUBRE DE 1911

ESTADO demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas que han atacado á los animales domésticos, en la provincia de Zaragoza, durante el mes de la fecha.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				
				Enfermos del mes anterior.....	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.....	Muertos ó sacrificados.....	Quedan enfermos.....
Glosopeda	Borja	Mallén	Ovina	80	»	»	»	80
Id.	Sos	Pintano	Id.	300	»	200	»	100
Id.	Id.	Bagüés	Id.	960	»	960	»	»
Id.	Id.	Sádaba	Bovina	6	»	»	»	6
Id.	Zaragoza	Zaragoza	Ovina	13	759	»	»	772
Id.	Id.	Id.	Bovina	»	15	»	»	15
Id.	Id.	Id.	Porcina	»	4	»	»	4
Id.	Id.	Cadrete	Ovina	»	100	»	2	98
Id.	Id.	María	Id.	»	11	»	»	11
Id.	Id.	Id.	Caprina	»	1	»	»	1
Id.	Id.	Villanueva de G.	Ovina	»	300	»	»	300
Id.	Id.	Utebo	Bovina	»	7	»	»	7
Id.	Daroca	Manchones	Id.	17	2	»	»	19
Id.	Id.	Murero	Id.	7	17	11	»	13
Id.	Id.	Daroca	Id.	3	29	»	»	32
Id.	Id.	Id.	Ovina	»	100	»	»	100
Id.	Id.	Paracnellos de J.	Id.	»	356	»	»	356
Id.	La Almunia	Epila	Bovina	24	14	»	2	36
Id.	Id.	Morata	Ovina	»	230	»	»	230
Id.	Id.	Mezalocha	Bovina	»	30	»	»	30
Id.	Id.	Alagón	Id.	»	2	»	»	2
Id.	Belchite	Letux	Id.	»	7	»	»	7
Id.	Egea	Murillo de Gállego.	Ovina	»	30	30	»	»
Id.	Calatayud	Orera	Bovina	»	3	»	»	3
Id.	Id.	Belmonte	Id.	»	20	»	»	20
Id.	Id.	Id.	Ovina	»	500	»	»	500
Viruela	Borja	Borja	Id.	35	»	35	»	»
Id.	Id.	Ambel	Id.	27	»	»	»	27
Id.	Id.	Mallén	Id.	39	»	»	»	39
Id.	Id.	Ainzón	Id.	23	»	23	»	»
Id.	Id.	Luceni	Id.	30	»	»	»	30
Id.	La Almunia	Rueda	Id.	22	»	»	»	22
Id.	Id.	Alcalá de Ebro	Id.	16	»	»	»	16
Id.	Id.	La Almunia	Id.	»	9	»	»	9
Id.	Tarazona	Vera de Moncayo	Id.	122	»	102	2	18
Id.	Ateca	Aranda de Moncayo.	Id.	15	100	»	»	115
Id.	Id.	Villarroya de la S.	Id.	92	»	»	»	92
Id.	Id.	Torrijo	Id.	»	132	112	2	18
Id.	Id.	Cervera de la C.	Id.	»	27	»	»	27
Id.	Id.	Bubierca	Id.	»	215	212	»	3
Id.	Id.	Jarque	Id.	»	5	»	»	5
Carbunco bacteridiano	Calatayud	Caspe	Id.	»	10	»	10	»
Id.	Caspe	Id.	Id.	»	2	»	2	»
Id.	Id.	Chiprana	Id.	»	»	»	»	1
Durina	Borja	Bulbuenta	Caballar	1	»	»	»	1
Id.	Id.	Ainzón	Asnal	1	»	»	»	1
Id.	La Almunia	La Almunia	Caballar	»	1	»	»	1
Mal rojo	Caspe	Caspe	Porcina	»	1	»	1	»
Id.	La Almunia	Urrea	Id.	»	4	3	1	»
Id.	Calatayud	Calatayud	Id.	»	26	15	11	»
Suma.....				1834	3068	1703	33	3166

El Inspector provincial de Higiene pecuaria,

F. Plubio Coderque.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA

RESUMEN del número de votos obtenido por cada candidato en las elecciones para Concejales verificadas el día 12 del actual, que se publica en cumplimiento y á los efectos del art. 45 de la ley Electoral vigente.

Pueblos

Alagón.		Calmarza.	
<i>Sección 1.ª</i>		D. Tomás Escolano Marco	37
D. Joaquín Borao	28	Juan Manuel Cortés Pérez	37
Mariano Lasheras	28	Felipe Baquedano Pérez	34
Saturnino Segura	26	Saturnino Pérez Marco	33
Martín García	16	Contamina.	
Hilario Bureta	15	D. Ramón Morente Arcos	22
Andrés Duarte	14	Manuel Espeleta Fernández	20
Calixto García	1	Timoteo Polo Pozancos	20
Doroteo Agudo	1	Embid de Ariza.	
<i>Papeletas en blanco</i>	7	D. Dámaso Lozano	15
<i>Sección 2.ª</i>		Pedro Esteban	15
D. Joaquín Borao	30	Salomé Vergara	15
Mariano Lasheras	30	Vicente Morlanes	5
Saturnino Segura	30	Casimiro Martínez	1
Hilario Bureta	26	Esteban Latorre	1
Andrés Duarte	25	Constancio Gómez	1
Martín García	24	Pascual Pola	1
Romualdo Sopena	1	Zenón Latorre	1
Manuel Lenguas	1	Pedro Latorre	1
<i>Papeletas en blanco</i>	6	Baltasar Vallejo	1
Albeta.		<i>Papeletas en blanco</i>	12
D. Serafín López Serrano	16	Epila.	
Silvestre García Modrego	16	<i>Sección 1.ª</i>	
Jaime Baya López	9	D. Francisco Romero Gracia	124
Alcalá de Ebro.		Constantino Callejas Domingo	123
D. Luciano Iso Gómez	32	Mariano Lázaro Ruiz	42
Antonio Moreno Bailo	31	Atanasio Filera Roncal	35
Ignacio Gómez Díaz	14	José Romanos Ruiz	10
Pablo Lasheras Gabás	10	Pedro Medina Alejandro	9
Pablo Moreno Solsona	10	Luis Murillo Cardiel	1
Miguel Gómez Gracia	2	Narciso Roncal García	1
Domingo Cuenca Ferrer	1	Tomás Cuartero Huerta	3
Almonacid de la Sierra.		Celestino Maisanava Mareca	3
<i>Sección 1.ª</i>		<i>Papeletas en blanco</i>	2
D. Manuel Martínez López	134	<i>Sección 2.ª</i>	
Nicolás López Ibáñez	119	D. Francisco Romero Gracia	176
Mariano Ezquerria Gálvez	119	Constantino Callejas Domingo	173
<i>Sección 2.ª</i>		Mariano Lázaro Ruiz	40
D. Nicolás Girón López	97	Atanasio Filera Roncal	40
José María López Ezquerria	97	José Romanos Ruiz	38
Cabolafuente.		Pedro Medina Alejandro	10
D. Joaquín Palacios Polo	43	Angel Martínez Bernad	2
Pascual Benito Castejón	33	Bonifacio Ortubia Hernández	2
Tomás Marruedo Rodríguez	32	Luis Murillo Cardiel	1
Domingo Enguita Enguita	1	Narciso Roncal García	1
<i>Papeletas en blanco</i>	1	Godojos.	
		D. Severiano Castejón Ruiz de Azagra	2
		Victorino López Millán	2

D. Tomás Cubero Solsona 1
 Manuel Alonso Alda 1
 Manuel Cebolla Castejón 1
 Papeletas en blanco 11

La Almunia.
Distrito 1.º

D. Mateo Martínez Navarro 209
 Evaristo Montañudo Sarría 184
 Eustaquio López Sierra 159
 Pedro López Díez 157
 José Pérez 4
 Manuel Traín Velilla 4
 Mariano Moreno Zaragozano 4
 Alejandro Lerroux 2
 José Sánchez 1
 Antonio Sánchez 1

Distrito 2.º

D. Manuel Traín Velilla 172
 Mariano Moreno Zaragozano 172
 José Sánchez Sancho 172
 León Agustín Franco 210
 Mariano Marco Simón 210
 Antonio Sánchez Ortiz 208
 Antonio Simón Ortiz 2
 Eustaquio López Sierra 4
 Pedro López Díez 4
 Mateo Martínez Navarro 3
 Evaristo Monteagudo 3
 Papeletas en blanco 1

Lumpiaque.

D. Mariano Adiego Adiego 127
 Pantaleón Sáenz Pérez 119
 Emeterio Bravo Maisanova 117
 Florencio Rodríguez Navarro 17
 Manuel Noguerras Blasco 2
 Teodoro Noguerras 1
 Papeletas en blanco 7

Magallón.

Sección 1.ª

D. Mariano Ruberte Navarro 178
 Telesforo Urdiola Sancho 173
 Pedro Aibar Jimeno 123
 Alejandro Barrios Lacámara 135
 Cleto Fuster Remón 1
 Domingo Ruberte Tejada 1

Sección 2.ª

D. Cleto Fuster Remón 92
 Domingo Ruberte Tejadas 91
 Faustino Quintano Lacausa 61

Munébrega.

D. José Lajusticia Ramón 102
 Manuel Langa Ramón 102
 Prudencio Bueno Lajusticia 97
 Tomás Rubio Gil 86
 Pascual Bueno Lajusticia 81
 Marcos Sánchez Bueno 1
 Papeletas en blanco 8

Murero.

D. Lorenzo García Mozota 16
 Julio Luño Sancho 16
 Francisco Gil Gil 46
 Juan Antonio Aldea Gracia 45
 Pedro Roche Minguijón 46
 Angel Maicas Franco 1

Pedrola.

Sección 1.ª

D. Manuel Ruiz Moreno 74
 Manuel Arpal Cubero 00
 José Tobar Ruiz 78
 Antonio Lasdiez Solsona 96
 Avelino Terraz Moreno 94

Sección 2.ª

D. Carmelo Bielsa Ferrando 72
 Crispín Paños Ruberte 72
 Tomás Díez Lázaro 83

Pina.

Sección 1.ª

D. Felipe Tolosa Anadón 116
 Antonio Pelayo Salillas 114
 Pascual Portolés Lagá 110
 Simón Olona Alós 86
 José Estruc Rocañín 85
 Mariano Zumeta Escudero 1

Papeletas en blanco 1

Sección 2.ª

D. Gregorio Labarta Fanlo 90
 Waldesco Aguilar Oliván 86
 Mariano Zumeta Escudero 70

Papeletas en blanco 2

Pinseque.

D. Domingo Bernal Ortigas 80
 Valentín Serrano Badía 75
 José María Ortigas Gay 65
 Antonio Manero Quílez 32
 Juan Manero Castro 28
 Ignacio Salas 2
 Julio Gay 2
 Simón Lapiedra 1

Papeletas en blanco 3

Plasencia de Jalón.

D. Jose Marcén Cuartero 87
 Miguel Usón González 87
 José Lasheras Marcén 86
 Santiago Escuer Lomero 86
 Luis Dito Marcén 85
 Joaquín Pérez González 85

Saviñán.

D. José Gracián 32
 Francisco Pina 30
 Juan Lafuente 23
 Pascual Sanjuán 20
 Florentino Yepes 25
 Mariano Cabezas 24
 Ricardo Sarto 20
 Antonio Sarto 17
 Félix Lafuente 13
 Diego Gracián 10
 José Asensio 9

Además han obtenido un voto diferentes nombres.

Torrehermosa.

D. Florentino García Gutiérrez 19
 Pascual García Lázaro 18
 Patricio Rodrigo Larena 10
 Silverio Alonso Lázaro 6
 Domingo Valtueña García 5
 Pedro Bailón Lázaro 4
 León Gutiérrez García 2
 Pascual Gutiérrez Rodrigo 2

Ramón García García	2
Gregorio Yubero Larena	1
Hipólito Gutiérrez Mateo	1
Pedro Bailón Cuadra	1
Torres de Berrellén.	
D. José Manresa Causapé	44
Crencencio Latorre y Latorre	43
Lauro Espún Sabrás	42
Ignacio Ortigas Poblador	40
Salvador Cuartero Anadón	3
Melquíades Alvarez	1
Juan Sol y Ortega	1
Villafeliche.	
D. Miguel Esteban Garatachea	137
Higinio Millán Langa	136
José Santos Núñez	135
Isidoro Villermín Garatachea	88
José Herrero Pérez	86
Angel Pérez Romea	84
Francisco Ceberio Sun	1
Mariano Esteban Langa	1
<i>Papeletas en blanco</i>	3
Villanueva de Gállego.	
D. Francisco Bonet Franco	129
Mariano Miravete Dieste	126
Domingo Sabaté Laguarda	123
Pedro Sarto Bernal	122
Miguel Martes Baudín	115
José Guillén Fuster	114
Victorio Guillén Ortega	111
José López Gracia	111
Calixto Nogués Palacios	1
<i>Papeletas en blanco</i>	2
Viver de la Sierra.	
D. Antonio Melús Rodríguez	9
Pedro Joven Cabello	8
Inocencio Melús Perales	4
Ildefonso Moruga	4
Manuel Arévalo Liarte	2
Florencio Perales Melús	2
Ignacio Mañes Melús	1
<i>Papeletas en blanco</i>	1
Zuera.	
<i>Sección 1.ª</i>	
D. Cristino Sancho Moré	113
Gerardo Mené Sobrevía	101
Jacinto Benavente	1
<i>Sección 2.ª</i>	
D. Luis Miranda Martín	149
Silvestre Bosque Solanas	156
Mariano Marcén Fabra	117
Mariano Conde Castro	113
Eloy Soler	1
<i>Papeletas en blanco</i>	3

Zaragoza 13 de Noviembre de 1911.—El Presidente, Carlos Toledano.—El Secretario, José Vidal.

FISCALÍA DEL TRIBUNAL SUPREMO

CIRCULAR

Encargado el Ministerio Fiscal de promover la acción de la justicia en cuanto concierne al interés público, no puede permanecer indiferente ante actos de indudable trascendencia, siquiera no causen un daño material y tangible de momento, que por una mal entendida tolerancia han llegado á un extremo que no es ya posible consentir.

En diversas ocasiones, mis dignísimos antecesores se han dirigido al Ministerio Fiscal excitando su celo para la persecución de todos aquellos actos que nuestro Código Penal define como atentatorios á los respetos debidos á los conceptos de moral, buenas costumbres y decencia pública, sin los que la vida colectiva y toda convivencia social se haría imposible.

En las circulares de 21 de Enero de 1899 y 5 de Mayo de 1908 quedó fijado de mano maestra el criterio de mayor ó menor gravedad y trascendencia que en la materia separa el delito de la simple falta, siempre partiendo de la base de que cualquiera que sea la importancia de tales transgresiones, nunca puedan dejar de ser reprimidas, sin que ello mengüe en lo más mínimo el libre ejercicio del derecho de emisión del pensamiento garantizado por la Constitución, que no consiste en propalar ideas y estampar frases que pugnen con todo principio de decoro y hieran los más elementales sentimientos de pudor y decencia, tan dignos de respeto como aquel derecho que en los ajenos tiene que encontrar su natural limitación.

Todas las Naciones se han preocupado de garantizar el respeto á esos principios, la sociedad entera protesta constantemente contra los ataques que se les infieren, y en todos los países son objeto de incesante persecución las publicaciones pornográficas é inmorales, que, alentando deshonestas pasiones, tan graves consecuencias producen en la moral pública.

Y si no es posible consentir, y en ninguna parte se consienten, estas publicaciones, no puede tampoco tolerarse que, á título de informaciones, se divulguen por la prensa periódica no profesional detalles y circunstancias de procesos que, sólo el mencionarlos, constituyen una seria ofensa á aquellos respetables sentimientos, con evidente escarnio del respeto que todos nos debemos, y aun del derecho de que no sea profanado el hogar doméstico y el decoro de nuestras mujeres y nuestros hijos.

Importa en esta materia purificar el ambiente que, poco á poco, se ha ido formando por una condescendencia debida á causas que, cualquiera que sea su fundamento, no pueden justificar omisiones en el ejercicio de nuestro Ministerio.

El Código Penal, en sus artículos 456, número 1.º; 584, número 4.º; y 586, número 2.º, establece la sanción en que incurren los que ofenden la moral, el pudor, las buenas costumbres ó la decencia pública, según las circunstancias en que la ofensa se lleve á cabo; y estos preceptos de-

mandan la intervención del Ministerio Fiscal para que sus disposiciones no queden incumplidas.

Si la Ley, aun tratándose de las augustas funciones encomendadas á los Tribunales de Justicia, y consagrando la publicidad de los juicios como la más firme garantía de nuestro enjuiciamiento, autoriza que los debates se verifiquen á puerta cerrada, cuando así lo exijan esas razones de moralidad pública, no es posible consentir que lo que el Tribunal, en cumplimiento de la Ley, no hace público, por estimar que afecta á los tan repetidos sentimientos de decoro, pudor y decencia pública y reserva á los llamados á poner remedio á tales males aplicando el oportuno y merecido correctivo, adquiera una mayor publicidad por medio de la prensa no profesional que tiene libre entrada en nuestros hogares, y que, para llenar su importante misión en la sociedad, ha de estar al alcance y disposición de personas de toda clase, sexo, edad y condición, circunstancias que exigen una completa confianza de que ha de saber guardar los respetos debidos, no sólo á los más elementales principios de moralidad, sino á los de decoro que presiden las relaciones sociales entre personas de regular educación y cultura.

Para evitar el verdadero abuso de esta tácita confianza que se dispensa á la prensa periódica no profesional, es de todo punto preciso poner coto á tales excesos y de una vez para siempre acabar con toda perniciosa tolerancia en beneficio de la sociedad entera y aun en el de la misma prensa, que seguramente secundará la acción de nuestro Ministerio, cesando en esa competencia, por lo que indudablemente es compelida á publicar frases y conceptos cuya trascendencia en el orden moral nadie puede desconocer.

Espero del nunca desmentido celo de V. S. que, penetrado tanto de la importancia de su misión en la materia, como muy especialmente de la responsabilidad que á todós nos alcanza al consentir tales transgresiones, no excusará medio alguno de dejar cumplida obligación tan sagrada como la de garantizar ese mutuo respeto que todos nos debemos, y que sin vacilación ni tibieza velará por el estricto cumplimiento de la Ley, reclamando su observancia en los casos en que los hechos revistan carácter de delitos é inculcando en el ánimo de sus subordinados, los Fiscales municipales, la necesidad de que interpongan su oficio en todos aquellos otros que estén dentro de sus atribuciones, sin perjuicio de comunicarles las instrucciones que crean oportunas, con relación á hechos concretos y siempre que llegue á su conocimiento la comisión de alguna de las faltas á que se refieren los citados artículos 584 y 586 del Código Penal.

Del recibo de la presente, de haber dado conocimiento de la misma á sus auxiliares y de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia para el de los Fiscales municipales, además de dárselo directo á todos aquellos á quienes creyera necesario ó conveniente hacerlo, se servirá darme inmediato aviso.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 10 de Noviembre de 1911.—Andrés Tornos.—Sr. Fiscal de la Audiencia de...

(Gaceta 11 Noviembre 1911).

SECCION SEXTA

Egea de los Caballeros.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Octubre último:

Sesión ordinaria del día 1.º.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Visto un oficio del señor Presidente de la Asociación de Ganaderos de Tauste, interesando no se ponga obstáculo al aprovechamiento de pastos en las Bardenas, se acuerda que por el Sr. Alcalde se cumpla el acuerdo de 5 de Marzo último. Queda enterado el Ayuntamiento de un oficio del Sr. Ingeniero de la 5.ª Región sobre las roturaciones del monte Boalares, y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 3.—Se aprobaron las subastas de pastos de las dehesas boyales.

Sesión ordinaria del día 10.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se acuerda solicitar la inscripción de los montes comunales exceptuados de la desamortización. Se acuerda satisfacer 3.600 pesetas á los herederos de Clemente á cuenta de la redención de un censo, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 17.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se acuerda como se pide en una instancia del Sr. Presidente del Sindicato Agrícola relativa á las intrusiones en terrenos puestos en cultivo en los montes comunales. Se acuerda pase á informe de la Comisión de Hacienda una instancia del organista Francisco Aured solicitando una subvención de 365 pesetas. Se acuerda coadyuvar á las gestiones del Sr. Alcalde de Tarazona para conseguir se entreguen á los pueblos las inscripciones intransferibles de Beneficencia é Instrucción pública por la cantidad que el Estado adeuda á los pueblos. Enterado el Ayuntamiento de los gastos causados en la reconstrucción del azud del Pantano, se acuerda exponerla al público para conocimiento del vecindario, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 24.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se aprobó el presupuesto ordinario de ingresos y gastos municipales para el año 1912, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 31.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se acuerda aprobar el pliego de condiciones para la subasta del arbitrio sobre matacía en 1912. Se aprueban las condiciones propuestas por el Sr. Coronel del 5.º Depósito para la instalación en la próxima temporada de la parada de sementales del Estado, y se levantó la sesión.

Egea de los Caballeros 8 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, S. Cosculluela.

f os.

Extracto de los acuerdos tomados por el M. I. Ayuntamiento de esta villa en el mes de

Octubre de 1911, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la ley Municipal:

Sesión de segunda convocatoria del día 3.—Se dió lectura de la proposición de un vecino anticipando fondos para la construcción de algunas obras de interés para el Municipio, ratificando la oferta á que se refiere el acuerdo del 19 de Septiembre último. Se accede á lo solicitado, aprobando las condiciones del contrato que en el escrito se proponen. — Dirigirse al Coronel del 5.º Depósito de caballos sementales pidiéndole un plano ó croquis para la construcción de la parada en esta villa.

Sesión de segunda convocatoria del día 10.—Quedar enterado de la destitución del Alguacil de la Alcaldía de barrio del caserío de Sofuentes en virtud de la queja formulada por la Comisión de deslinde del camino carretero al término de Carcastillo, habiéndose comprobado que dicho Alguacil destituido faltó de palabra en términos graves al Concejal de Cáseda é individuo de la Comisión, D. Sandalio Larraz, y de haber nombrado en su lugar á Manuel Remón. Declarar fianza bastante del rematante de los pastos del monte de Valoscira á D. Gaudencio Machín. Citar á los componentes de la música á una reunión para determinar si queda disuelta la banda ó continúa con el carácter de municipal, sujetándose en este caso á un reglamento que redactará la Comisión de Hacienda de este Municipio de acuerdo ó por informe del Director de dicha banda. Pedir, en virtud del acuerdo de 4 de Junio último, licencias gratuitas de uso de armas para los empleados y agentes del Ayuntamiento. Dejar para la sesión próxima la discusión y acuerdo de una instancia de un vecino pidiendo que construya el Ayuntamiento un acueducto de desagüe á la alcantarilla de la Tahona, aduciendo razones de higiene.

Sesión ordinaria del día 15.—Desestimar la instancia de un vecino que pedía la construcción de un acueducto por cuenta del Ayuntamiento. Que la Alcaldía publique un bando prohibiendo que de las pilas de la fuente del Mesón se tome agua con destino á obras ú otros fines, por ser ésta indispensable para las ballerías de labor. Conceder una licencia de seis días al Secretario del Ayuntamiento para fines particulares, cuya licencia empezará á disfrutarse desde el día 17 y otra licencia de los días que sean necesarios para asistir en calidad de perito á un juicio oral que dará principio el día 1.º de Diciembre próximo.

Sesión de segunda convocatoria del día 24.—Autorizar al Alcalde para que asista á la reunión convocada por el de Tarazona con el fin de solicitar del Estado que pague lo que adeuda en concepto de bienes é intereses desamortizados en la segunda época.

Sesión de segunda convocatoria del día 31.—Quedar enterado de las gestiones del Alcalde en Zaragoza. Anunciar la recaudación voluntaria del tercer trimestre de consumos del 14 al 24 del actual.

Sos 3 de Noviembre de 1911.—P. A. del Ayuntamiento, el Secretario, José M. Poblador. V.º B.º— El Alcalde, Cristóbal Almárcegui.

Extracto de los acuerdos de la Junta municipal de esta villa, tomados en el mes de Septiembre de 1911:

Sesión del día 10.—Discusión y aprobación del presupuesto municipal ordinario para 1912. Aumentar mil pesetas en los ingresos del artículo 4.º del capítulo 6.º. Aumentar hasta mil cuatrocientas pesetas la consignación para atenciones sanitarias, capítulo 3.º, art. 10. Imponer el recargo del 120 por 100 en consumos y que éste se recaude por reparto vecinal. Imponer el 13 por 100 en industrial, el 16 por 100 en territorial y edificios y solares y el 50 por 100 en cédulas personales. Tramitar expediente para imposición y exacción de arbitrios extraordinarios por 4.881 pesetas para cubrir el déficit del presupuesto, quedando con esa suma nivelado en 56.993'30 pesetas.

Sos 3 de Noviembre de 1911.—P. A. de la Junta, el Secretario José María Poblador. — V.º B.º— El Alcalde, Cristóbal Almárcegui.

Samper del Salz.

Por el tiempo reglamentario se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos que á continuación se expresan:

El reparto de la contribución rústica y pecuaria para el año 1912.

Lista cobratoria de edificios y solares.

Matrícula industrial.

Padrón de cédulas personales.

Samper del Salz 8 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Benigno Borao.

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de regantes de la villa de Epila.

Aprobadas por el Ministerio de Fomento las Ordenanzas de esta Comunidad y los Reglamentos por que han de regirse el Sindicato y Jurado de riegos, y habiendo de procederse á su constitución definitiva, según preceptúan las disposiciones transitorias de las referidas Ordenanzas, se convoca á Junta general extraordinaria para el día 3 de Diciembre del corriente año y hora de las nueve y treinta minutos, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, al objeto de proceder á los nombramientos de Presidente, Vicepresidente, nueve Síndicos y tres suplentes, dos Jurados de riegos y otros dos suplentes y Secretario de la Comunidad.

Caso de que por falta de número no pueda celebrarse la Junta en primera convocatoria, se celebrará una segunda, sesión, con el mismo objeto é iguales local y hora el día 10 del citado mes de Diciembre del corriente año, sea cualquiera el número de partícipes que asista.

Epila 9 de Noviembre de 1911.—El Secretario, Laureano Farjas.—V.º B.º—El Alcalde Presidente, T. Cuartero.